



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, de rectificación de error en la Resolución de 3 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por resolución de 3 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementaria, publicada en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el pasado 3 de noviembre 2020.

Segundo.—En la misma se ha detectado error material en el anexo II de la Resolución.

Fundamentos de derecho

En aplicación del artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con lo expuesto, vistas la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Único.—Rectificar los errores cometidos en la Resolución de 3 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias en el sentido siguiente:

“Anexo II.”

Donde dice:

“Estaciones de servicio y aparcamientos de camiones con servicio de bar/restauración se hace referencia, en concreto, a:

— Estación de Servicio GALP El Remedio-Nava N-634 km 379 abierta 24 horas.”

Debe decir:

“Estaciones de servicio y aparcamientos de camiones con servicio de bar/restauración se hace referencia, en concreto, a:

— Estación de Servicio GALP El Remedio-Nava N-634 km 379 abierta en horario comercial de 7 a 23:00 horas.”

El resto de la resolución permanece inalterada.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2020.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo.—P. D., Resolución de 10/10/19 (BOPA de 18/10/19), la Secretaria General Técnica.—Cód. 2020-10173.